

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia SG-ER-240-2020, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, enviado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa que:

“1) Remito certificación de las actas solicitadas en ese requerimiento; es decir, acta Número 67, 70 y de las fechas 8 y 10 de septiembre de 2020.

2) Ahora bien, en lo concerniente a los audios comprendidos desde el mes de mayo del 2020 a la fecha, estamos a la espera que el solicitante especifique sobre los puntos que requiere de los audios en mención” (sic).

• **Considerando:**

I. 1. El 11/9/2020, el ciudadano xxxxxxxxxxxx presentó la solicitud de información número 596-2020, en la cual requirió:

“Actas de Corte Plena y cintas magnetofónicas (audios) de reuniones desde el mes de Mayo de 2020 hasta la fecha. Fecha de ingreso que entró a trabajar a esta institución el empleado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/596/RAParcial/1323/2020(3), de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió:

“1. *Declárase* improcedente la petición del ciudadano xxxxxxxxxxxx relativa a las actas de Corte Plena números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 71, 72 y 73; pues las mismas se encuentra disponible al público en el sitio web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, en los enlaces electrónicos señalados en esta resolución.

2. *Exhórtase* al ciudadano para que acceda a los enlaces electrónicos indicados en esta resolución con el fin de consultar y descargar la información solicitada, la cual se encuentra disponible en dicho sitio para su consulta directa.

3. *Admítase* la presente solicitud de información suscrita por el ciudadano xxxxxxxxxxx únicamente respecto a: *i)* las actas números 67 y 70 correspondientes al mes de agosto de 2020; *ii)* las actas de Corte Plena del 4 al 14 de septiembre del 2020; *iii)* las cintas magnetofónicas (audios) de reuniones desde el mes de mayo de 2020 hasta la fecha; y, *iv)* fecha de ingreso en que entró a trabajar a esta institución el empleado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

4. *Requíerese* por medio de memorándum la remisión de la información mencionada en el numeral anterior...” (sic).

Dicha información fue requerida a: 1) Secretaria General de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/596/1048/2020(3); y, 2) Directora de Talento Humano

Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/596/1049/2020(3), ambos de fecha dieciséis de septiembre del presente año y recibidos el mismo día en dichas dependencias.

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/596/RR/1375/2019(3), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la entrega al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del memorándum con referencia DTHI UATA-1597-2020(RAIP) jp, remitido por la Directora Interina de Talento Humano Institucional y se resolvió:

- “1. Entrégase al ciudadano xxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia con referencia DTHI UATA-1597-2020(RAIP) jp, remitido por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia.
2. Infórmese al peticionario que se procederá a la entrega de las actas de Corte Plena 67, 70 y las comprendidas en las fechas del 8 y 10 de septiembre del año 2020, una vez esta información haya sido remitida por la Secretaria General de esta Corte.
3. Líbrese el memorándum correspondiente a la Secretaria General de esta Corte a efecto de requerir las actas de Corte Plena 67, 70 y las comprendidas en las fechas del 8 y 10 de septiembre del año 2020, las cuales no se han remitido por encontrarse pendiente de revisión y firma de los señores Magistrados.
4. Notifíquese” (sic).

III. En virtud de lo anterior, a fin de darle cumplimiento al principio de integridad de la información y entregar de forma completa la información al peticionario, se emitió el memorándum con referencia UAIP/596/1080/2020(3), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, a fin de gestionar ante la Secretaria General, la remisión de las actas de Corte Plena 67, 70 y las comprendidas en las fechas del 8 y 10 de septiembre del año 2020.

IV. Visto que la Secretaria General remitió la información antes detallada, es procedente su entrega al ciudadano xxxxxxxxxxxxxx.

Por tanto, con base en los arts. 4 letra d, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxx la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el memorándum con referencia SG-ER-240-2020, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosag
Oficial de Información Interino del Organó Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.